



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2020	
Recibido.....	8:34.....Hs.
Exp. N°.....	38973.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo que corresponda, revoque la intervención de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) dispuesta mediante el Decreto Provincial N°0490 de fecha 09/06/2020, y proceda a la inmediata integración del Directorio según lo prescripto en la Ley Provincial N°10.014.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto 0490/2020 prorrogó por 180 días la intervención en la Empresa Provincial de la Energía, lo que en la práctica lleva a que el actual gobernador pretenda que al menos la cuarta parte de su mandato la empresa no funcione con normalidad, con su Directorio tal cual lo establece la Ley 10.014 en su artículo 9 y siguientes.

Sabido es que el Directorio de la EPE está integrado por un representante de los trabajadores y otro de las Cooperativas del servicio eléctrico provincial, como así también la importancia que sus voces se escuchen en un órgano plural como lo es el Directorio.

Las Cooperativas eléctricas santafesinas prestan servicio en un amplio territorio provincial tanto en el servicio urbano como rural y padecen una realidad que amerita una atención especial, como quedó demostrado en proyectos de comunicación votados por esta Cámara, razón está más que suficiente para que estén integradas en el Directorio de la Empresa.

Si las anteriores Intervenciones dispuestas por el Gobernador desde el inicio de gestión no se ajustaban a la Ley de la EPE, mucho menos esta que excede los 180 días como máximo establecidos por la Ley 10.014.



Para que no quede ninguna duda se transcribe el artículo 44 de la mencionada ley:

ARTICULO 44: LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, podrá ser intervenida por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de normalizarla y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, en los casos siguientes únicamente:

1. Cuando se compruebe irregularidades graves en el cumplimiento del presente estatuto.
2. Cuando el funcionamiento de la entidad se encuentre seriamente afectado por razones imputables a una defectuosa gestión, o cuando la orientación impuesta al Organismo no fuera acorde con la política energética trazada por el Poder Ejecutivo. En todos los casos la intervención debe ser fundada y no podrá exceder de un plazo de 180 días.

Ninguno de los motivos previstos en la ley se dio ni se dan para intervenir la empresa y mucho menos aún para la pretendida prórroga.

Cabe manifestar que la EPE, según el análisis de su Balance al 31 de Diciembre de 2019, tuvo ganancias, tiene una posición sólida, su Patrimonio Neto es superior al del año anterior en moneda homogénea y cumplió con la decisión política del gobierno del FPCyS de no trasladar los últimos aumentos de Cammesa a los usuarios y de mantener una política de subsidios para casos sociales ante la decisión del gobierno nacional de eliminarlos.



Los argumentos citados en el Decreto provincial sobre los inconvenientes creados por la pandemia y la supuesta demora en la sanción de la Ley de Necesidad Pública, no son motivos reales para tal medida, por lo que el Sr. Gobernador debe revocar el Decreto 0490 y proceder de inmediato a la integración del Directorio ajustándose a la ley vigente.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Diputado Provincial
Fabián Lionel Bastia

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez

Diputada Provincial
Jimena Seen

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputada Provincial
Georgina Orciani

Diputado Provincial
Marlen Espindola

Diputado Provincial
Silvana Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

Diputado Provincial
Fabián Palo Oliver